

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, Veinte (20) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Rad. No. 2022-0224, Verbal de privación de la patria potestad de COMISARÍA DE FAMILIA DE ÚTICA contra EIDER DIEGO MARTINEZ TRIANA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por emplazado del señor EIDER DIEGO MARTINEZ TRIANA, y por contestada la demanda dentro del término legal, mediante apoderada de confianza, acotando que no se propusieron excepciones a la parte demandante.
2. Téngase por no contestada la demanda por parte de la madre del menor DAMC, la señora ANA ROCIO CAICEDO VANEGAS.
3. Se designa al Doctor LUIS HERNAN INFANTE CASALLAS, como Curador Ad-Litem del señor emplazado EDIDER DIEGO MARTINEZ TRIANA, con quien se surtirá la notificación de la demanda, para que la conteste dentro del término legal de veinte (20) días. Por Secretaría comuníquesele virtualmente la designación.

Notifíquese,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez